## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

## Radicación n.º 11001 40 03 015 2022 00292 00

Se **ADMITE** en el efecto **DEVOLUTIVO** la apelación interpuesta por el extremo ejecutado contra la sentencia anticipada proferida el 30 de marzo de 2023, por el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de esta ciudad. Téngase en cuenta que, si bien el *a quo* concedió la alzada en el efecto «suspensivo», lo cierto es que ello no era viable, pues el veredicto no versa «...sobre el estado civil de las personas», no fue recurrido «...por ambas partes», tampoco «...[negó] la totalidad de las pretensiones» y, menos aún, es «...simplemente declarativa».

Así entonces, por Secretaría, **oficiese** a dicha autoridad judicial informando el efecto en que fue concedido el recurso en esta Superioridad.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha ejecutoria so pena de declararlo desierto, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, del mismo modo, deberá acreditar el envío de la comunicación a la contraparte conforme lo impera el numeral 5° del artículo 78 del Código General del Proceso

Cumplido lo anterior, córrasele traslado a la parte no apelante de la sustentación presentada ante esta instancia o del escrito que el apelante presentó ante el juzgado de primera instancia, según fuere el caso.

Realizado lo dicho, ingresen las diligencias al despacho para seguir el trámite que legalmente corresponda.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6e0004c10e14214eeb5f9dd2cec16467501a21dbde2902f1cb0b20526d1af2**Documento generado en 19/07/2023 02:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica